



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°361-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°104-2024-JCRM-RI-RESBCEECPILISTSL-GMIDT/MPJB, de fecha 27 de junio del 2024, el Ing. Julio César Rayme Moroco Responsable de IOARR, el Informe N°2349-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de junio del 2024, El Ing. Guillermo E. Zvietovich Guerra, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°003-2024-JMEC-IO-IOARR-IST-SGS-GGM/MPJB, de fecha 01 agosto del 2024, el Ing. Julián Marcelino Espinoza Canqui, Inspector del Proyecto, el Informe N°1415-2024-IGFPG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 07 de Agosto del 2024, el Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García, (e) Sub Gerencia de Supervisión, el Informe N°133-2024-JCRM-RI-RESBCEECPILISTSL-GMIDT/MPJB, de fecha 08 de agosto del 2024, el Ing. Julio César Rayme Moroco, Responsable de IOARR, el Informe N°2976-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de agosto del 2024, el Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor Guerra (e) Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°901-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de agosto de 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe N°309-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por el Abg. Uriel Aguilar Quenta; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con Proveído S/N de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre la APROBACIÓN de la MODIFICACIÓN N°03 POR ADICIONAL N°02, DEDUCTIVO N°02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI 2547476, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)" La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79°, inciso 2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinario que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las Municipalidades Distritales o Provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".

Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, al amparo de la eficacia anticipada de los actos administrativos establecida en el TUP de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y modificatoria, en su Artículo 17°, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, en su numeral 17.1), prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el TUP del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 5.7) sobre las unidades ejecutoras, que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su numeral 17.1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "Que se inicia luego de la declaración de viabilidad; en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4) que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6) "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, de igual manera la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su Artículo 29°, referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, en el numeral 29.2) señala que: "La Fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°361-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de agosto del 2024.

Que, en el numeral 33.1) del Artículo 33° de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2) dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A: Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3) prescribe que: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella donde se señala que, las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6) que: "La Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8) que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras Públicas.

Que, asimismo el dispositivo señalado en el párrafo anterior, en su Artículo 1°, numeral 5) prevé que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, siendo el principio de anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7) del párrafo 3.1) del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece lo siguiente: "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...); 8.5.1.- Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que debemos ceñirnos a las normas vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad".

Que, mediante Informe N°104-2024-JCRM-RI-RESBCECPILISTSL-GMDT/MPJB, de fecha 27 de junio del 2024, el Ing. Julio César Rayme Moroco Responsable de IOARR, Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el (la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna" remite al Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Modificación N°03 por Adicional N°02, Deductivo N°02 y Ampliación de Plazo N°03 del Proyecto: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el (la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna", con CUI 2547476, solicitando se remita el presente a la Subgerencia de Supervisión para su revisión evaluación y aprobación.

Que, mediante Informe N°2349-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de Junio del 2024, El Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, Subgerente de Supervisión, la documentación correspondiente a la Modificación N°03, que incluye el Adicional N°02, Deductivo N°02 y Ampliación de Plazo N°03, según el Informe N°104-2024-JCRM-RI-RESBCECPILISTSL-GMDT/MPJB, elaborado por el Ing. Julio César Rayme Moroco, responsable de IOARR. Este informe se refiere a la obra denominada "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en la Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna", con CUI 2547476. Por tanto, solicita que la documentación sea derivada al Inspector a cargo para su revisión y evaluación.

Que, mediante Informe N°003-2024-JMEC-IO-IOARR-IST-SGS-GGM/MPJB, de fecha 01 agosto del 2024, el Ing. Julián Marcelino Espinoza Canqui, Inspector del Proyecto remite al Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García (e) Sub Gerencia de Supervisión, la CONFORMIDAD TECNICA a la MODIFICACIÓN N°03 POR ADICIONAL N°02, DEDUCTIVO N°02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADÉMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI 2547476, concluyendo lo siguiente:

- Las modificaciones expuestas por el residente de obra corresponden a modificaciones en la zona de ingreso vehicular y peatonal en cuanto a los anchos y radios de giro vehicular además de accesibilidad en el patio de ingreso peatonal; estas modificaciones son necesarias para cumplir parámetros normativos establecidos en la norma A-130 requisitos de seguridad, norma A.010 norma condiciones generales de diseño, norma A-120 accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores del reglamento nacional de edificaciones; originando cambios y redistribución de espacios en la planimetría propuesta para el ingreso tanto vehicular como peatonal generando modificaciones por mayores prestaciones y reducción de metas físicas vinculantes con la modificación.
A su vez se incluye en esta modificación actividades necesarias para asegurar la dotación y almacenamiento de agua para la infraestructura destinada para servicios higiénicos del Instituto Superior Señor de Locumba con la inclusión de sistemas de agua y de esta manera contar con la provisión de agua necesaria en vista de la problemática hídrica del distrito de Locumba; además de actividades originadas por omisiones y errores en el expediente técnico original.
- Los mayores gastos generales solicitados están estrictamente vinculados al plazo de ejecución de obra y sus modificaciones mediante ampliaciones de plazo y son necesarios para contar con personal técnico administrativo para asegurar la calidad de la obra (residente de obra, técnico de obra, prevencionista en seguridad y salud entre otros) y gestión administrativa en vista de la modalidad de ejecución del proyecto por administración directa (almacenero, guardián, chofer, asistente administrativo entre otros).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°361-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de agosto del 2024.

- El Presupuesto de la Modificación N°03 se subdivide en Mayores Metrados que tiene un monto de (+) S/ 379,587.98 Soles, Partidas Nuevas con un monto de (+) S/ 187,569.92 Soles, Mayores Gastos Generales con un monto de (+) S/ 173,679.10 Soles y Deductivo con un monto de (-) S/ 184,565.33 Soles; de esta manera se tiene un incremento presupuestal de (+) S/ 556,271.67 Soles que genera una incidencia positiva del 26.12% respecto al costo de inversión declarado viable.
- El presupuesto de inversión actualizado al Expediente Técnico del Proyecto asciende al monto de S/ 4,983,602.61 soles (Cuatro millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos dos con 61/100 soles).
- El expediente por ampliación de plazo se sustenta en demoras en la atención de requerimientos para estructuras metálicas del comedor efectuado con fecha 28 de febrero del 2024 por el residente de obra y a la fecha del presente informe sin atención por parte de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares (cobertura metálica con cubierta termoaislante E=40 mm tipo sandwich); esta demora generaron un desabastecimiento del servicio requerido limitado la ejecución de partidas de acabados (pintura, ventanas y puertas entre otros) entendiéndose como ruta crítica para la ejecución el IOARR, estas demoras no son atribuibles al ejecutor por lo cual se justificada y necesaria la ampliación de plazo solicitada por el residente de obra por un plazo de 94 días calendarios reprogramando la fecha de término para el 30 de setiembre del 2024, del mismo modo se actualiza el plazo de ejecución del IOARR a un total de 407 días calendarios.
- La presente modificación se sustenta en la directiva de ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa aprobada con resolución de alcaldía N°530-2010 A/MPJB en cuando al incremento y/o disminuciones (adicionales, deductivo) que genera modificaciones en un PIP durante la fase de inversión y ampliación de plazo sustentada en demoras en la atención de requerimientos para el IOARR generando una condición de desabastecimiento afectando la ruta crítica del IOARR.
- Finalmente, la evaluación y revisión de la Modificación N°03 al Expediente Técnico, por Adicional N°02 (Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Mayores Gastos Generales), Deductivo N°02 y Ampliación de Plazo N°03 del IOARR "REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y CASETA; REMODELACION DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2547476, se concluye que cumple con el Marco Legal Vigente; por lo tanto, se otorga la CONFORMIDAD TECNICA.

Que, mediante Informe N°1415-2024-IGFPG-SGS/GGMMPJB, de fecha 07 de Agosto del 2024, el Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García, (e) Sub Gerencia de Supervisión remite al Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor Gerente Municipal en Infraestructura y desarrollo Territorial, la Modificación N°03 por Adicional N°02, Deductivo N°02 y Ampliación de Plazo N°03 del IOARR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el (la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna", con CUI 2547476, indicando que fue presentado por el Responsable de IOARR Ing. Julio Cesar Rayme Morocco, mediante Informe N°104-2024-JCRM-RI-RESBCREECPILISTSL-GMDT/MPJB. Asimismo, señala que ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración directa, por el Inspector de Proyecto Ing. Julián Marcelino Espinoza Canqui, quien mediante Informe N°003-2024-JMEC-IO-IOARR-IST-SGS-GGMMPJB, otorga la CONFORMIDAD TECNICA A LA MODIFICACION N° 03 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N° 02 (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES GASTOS GENERALES), DEDUCTIVO N° 02 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 03 del citado IOARR en mención. Por tanto, solicita que se derive la presente a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal.

Que, mediante Informe N°133-2024-JCRM-RI-RESBCREECPILISTSL-GMDT/MPJB, de fecha 08 de agosto del 2024, el Ing. Julio César Rayme Morocco, Responsable de IOARR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el (la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", solicita al Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, que, el presente expediente sea derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal, resaltando el porcentaje acumulado físico y financiero hasta el mes de JUNIO, según indica el siguiente cuadro:

% ACUMULADO FISICO – FINANCIERO (CD+GG)	
% ACUMULADO FISICO	44.30%
% ACUMULADO FINANCIERO	66.97%

Que, mediante Informe N°2976-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de agosto del 2024, el Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor Guerra (e) Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al C.P.C. César Narciso Gallegos Gallegos, Gerente General Municipal, señalando que en referencia al Informe N°133-2024-JCRM-RI-RESBCREECPILISTSL-GMDT/MPJB el Ing. Julio Cesar Rayme Morocco, Residente del IOARR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el (la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna", con CUI 2547476, solicita que se derive la Modificación N°03 por Adicional N°02, Deductivo N°02 y Ampliación de Plazo N°03 a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para su disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N°901-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de agosto de 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, informa al C.P.C. Cesar N. Gallegos Gallegos, Gerente General Municipal, señala que, mediante la Resolución de Alcaldía N°018-2024-A/MPJB, se aprueba el Expediente Técnico Actualizado del proyecto IOARR para la "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el (la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna", con un presupuesto total de S/. 4,427,330.94 (Cuatro Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Treientos Treinta con 94/100 Soles). Se confirma la disponibilidad presupuestal de S/. 556,271.67 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Uno con 67/100 Soles), para la aprobación del Expediente Adicional N°02, que incluye mayores metrados, nuevas partidas, gastos generales adicionales, un Deductivo N°02 y una Ampliación de Plazo N°03, de 94 días. El proyecto muestra un avance físico del 44.30% y un avance financiero del 66.97%, lo que implica que no es necesaria la aplicación de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL. La dependencia recomienda derivar el caso a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para continuar con el proceso administrativo necesario para la aprobación del expediente IOARR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el (la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna", con CUI 2547476.

Que, mediante Informe Legal N°309-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de agosto del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N°02, DEDUCTIVO N°02 DEL IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI 2547476, con eficacia anticipada al 28 de junio del 2024; por un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 556,271.67 (Quinientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y uno con 67/100 soles), y con un presupuesto deducible que asciende a la suma de S/. -184,565.33 (Ciento ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco con 33/100 soles), teniendo un presupuesto actualizado que asciende a la suma de S/. 4,983,602.61 (Cuatro millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos dos con 61/100 soles). Asimismo, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE, respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°361-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de agosto del 2024.

DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI 2547476, con eficacia anticipada al 28 de junio del 2024; por un plazo de ejecución física de: (94) DÍAS CALENDARIO, teniendo como fecha de inicio a partir del 29/06/2024, y como fecha de culminación el 30/09/2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: 407 DÍAS CALENDARIO, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, mediante de Alcaldía N°300-2023-A/MPJB, de fecha 31 de julio del 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N°2534118, con un presupuesto total de S/6,256,203.02 (Seis Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Dos con 02/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°189-2023-GM/MPJB, de fecha 02 de mayo del 2023, se aprobó, el Expediente Técnico del IOARR denominado: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el (la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna", con Código Único de Inversiones N°2547476, siendo su plazo de ejecución de 150 días (calendario), bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su presupuesto total de S/ 3,692,669.08 (Tres Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 08/100 soles).

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°018-2024-A/MPJB, de fecha 17 de enero del 2024, se aprobó APROBAR la Modificación Presupuestal N°01, por Deductivo N°01 (Menores Metrados), Adicional N°01 (por Mayores Metrados y Partidas Nuevas) y Ampliación de Plazo N°01 del IOARR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el (la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna" con Código Único de Inversiones N°2547476, con un presupuesto total para el ADICIONAL N°01, la misma que asciende a la suma de S/ 734,661.86 (Setecientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno con 86/100 soles), y con un plazo de ejecución para la Ampliación de Plazo N°01, de: 73 DÍAS CALENDARIO, teniendo n nuevo plazo de ejecución de: 223 DÍAS CALENDARIO, y con fecha de término el 30 de MARZO del 2024, y referente al DEDUCTIVO 01, por el monto de S/ 199,103.78 (Ciento noventa y nueve mil ciento tres con 78/100 soles). Por tanto, el presupuesto actualizado "asciende a la suma de S/ 4,427,330.94 (Cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos treinta con 94/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°191-2024-A/MPJB, de fecha 18 de abril del 2024, APROBAR; el Expediente Técnico Ampliación de Plazo N°02 del IOARR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el (la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna" con CUI N°2547476, con eficacia anticipada al 30 de marzo del 2024, por 90 DÍAS CALENDARIO, con fecha de inicio al 31 de marzo del 2024 y fecha de culminación el 28 de junio del 2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: 313 DÍAS CALENDARIO.

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)"

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- 1) Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- 2) Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- 3) Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- 4) Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y origine la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- 5) Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Seguido en su numeral 8.6.3 Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna minimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma; por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocará complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e inicio de proceso administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobar y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6 El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión.

Que, visto la APROBACIÓN del Expediente Técnico de la Modificación N°03 por Adicional N°02, Deductivo N°02 y Ampliación de Plazo N°03 del IOARR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el (la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna", con CUI 2547476, tiene por objetivo por Mayores Metrados: Obtener un presupuesto adicional para la ejecución de los trabajos no contemplados en el expediente técnico debido a la existencia de mayores metrados y que son necesarios para la ejecución del proyecto. Asimismo, el objetivo del Adicional por Partidas Nuevas: Obtener un presupuesto adicional para la ejecución de trabajos no completados en el expediente como es, el cambio de malla galvanizada en la zona deportiva, demolición y reposición de paños de concreto en losa deportiva, la construcción, suministro y puesta en servicio de un tanque cisterna de 5000 litros y la construcción de muros de albañilería tipo cabeza en fachada.

En ese sentido, del análisis y evaluación efectuado del Inspector del Proyecto, mediante Informe N°003-2024-JMEC-IO-IOARR-IST-SGS-GGM/MPJB, de fecha 01 agosto del 2024, y memoria descriptiva del expediente técnico, se puede verificar que se trata de una ampliación de plazo, adicional y deductivo del expediente técnico vigente, las mismas que se clasifican en: (...)

1) SUSTENTO DEL ADICIONAL N°02:

- La presentación del presente adicional permitirá la ejecución de partidas que presentan mayores metrados y partida nueva con la finalidad de cumplir técnicamente la ejecución física del proyecto.
- A continuación, se muestran los hechos suscitados y anotados en el cuaderno de obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°361-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de agosto del 2024.

- El Presupuesto del presente expediente adicional N°02 por mayores metrados, partidas nuevas y mayores gastos generales es de S/. 740,837.00 Soles, y representa un 20.06% del costo total de inversión que tiene un monto de S/. 3'692,669.08 Soles, aprobado en el expediente técnico con RA N°189-2023-A/MPJB.
- El presupuesto por Adicional por Mayores Metrados es de S/. 379,587.98 Soles, el cual tiene una incidencia de 10.28%.
- El presupuesto por Adicional por Partidas Nuevas es de S/. 187,569.92 Soles el cual tiene una incidencia de 5.08%.
- El presupuesto por Adicional por Mayores Gastos Generales es de S/. 173,679.10 soles, el cual tiene una incidencia de 4.70%.
- La presentación del presente adicional permitirá ejecutar partidas y actividades no contempladas en el expediente técnico; así mismo las modificaciones propuestas se enmarcan con los lineamientos, normativas y requisitos que exige la SUNEDU para la obtención del licenciamiento del Instituto Superior Tecnológico Señor de Locumba.
- Las modificaciones propuestas corresponden a mejoras en la portada de ingreso principal, en las casetas de guardiana y control de ingreso, aumento de área de pavimentación con sus señales horizontales y verticales, construcción de sardineles y construcción de tanques cisternas que permitirán dotar de agua potable al área de cocina, comedor y servicios higiénicos del IST. "Señor de Locumba".
- La siguiente tabla se presenta el resumen del presupuesto solicitado mediante el presente adicional N°02 por mayores metrados, partidas nuevas y mayores gastos generales.
- **ADICIONAL POR MAYORES METRADOS:** Tiene un monto total de S/. 379,587.98 Soles, conformado en los siguientes componentes:
 - COMPONENTE N°01: Estructura de Servicios Básicos: Agua, Desagüe y Luz.
 - COMPONENTE N°02: Caseta, Caseta de Guardiana, Garita de Control y Control de Ingreso.
 - COMPONENTE N°03: Espacios Exteriores: Patio Principal, Patio de Ingreso, Galería de Circulación Lateral Derecha e Izquierda y Áreas Verdes.
 - COMPONENTE N°04: Portada Principal de Ingreso.
 - COMPONENTE N°05: Ambiente de Servicios Generales: Estacionamiento Vehicular.
 - COMPONENTE N°07: Ambientes Complementarios: Cocina, Comedor.
- **ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS:** Tiene un monto total de S/. 187,569.92 Soles, conformado en los siguientes componentes:
 - COMPONENTE N°02: Caseta.
 - COMPONENTE N°03: Espacios Exteriores: Patio Principal, Patio de Ingreso, Galería de Circulación Lateral Derecha e Izquierda, Áreas Verdes y Zona Deportiva.
 - COMPONENTE N°05: Ambiente de Servicios Generales - Estacionamiento Vehicular.
 - COMPONENTE N°06: Baterías de Servicios Higiénicos.
 - COMPONENTE N°07: Ambientes Complementarios: Cocina, Comedor.
- **ADICIONAL POR MAYORES GASTOS GENERALES:** Tiene un monto total de S/. 173,679.10 Soles, conformado en los siguientes componentes:
 - Se considera mayores gastos generales ya que se cuenta con presupuesto limitado en la dirección técnica, administrativa y financiera para la ejecución de la obra correspondiente a los gastos de gestión técnica.

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°02 POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES GASTOS GENERALES

ITEM	PRESUPUESTO BASE	ADICIONAL N°02			PPTO DEL ADICIONAL N°02
		MAYORES METRADOS (S/)	PARTIDAS NUEVAS (S/)	MAYORES GASTOS GENERALES (S/)	
1	COMP. 01: ESTRUCTURA DE SERVICIOS BASICOS: AGUA, DESAGUE Y LUZ	34,555.08			34,555.08
2	COMP. 02: CASETA	64,501.09	4,444.04		68,945.13
3	COMP. 03: ESPACIOS EXTERIORES: PATIO PRINCIPAL, PATIO DE INGRESO, GALERIA DE CIRCULACION LATERAL DERECHA E IZQUIERDA, AREAS VERDES Y ZONA DEPORTIVA	171,113.88	70,331.24		241,445.12
4	COMP. 04: PORTADA PRINCIPAL DE INGRESO	9,934.33			9,934.33
5	COMP. 05: AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES: ESTACIONAMIENTO VEHICULAR	44,726.25	26,710.12		71,436.37
6	COMP. 06: SERVICIOS HIGIENICOS		57,231.71		57,231.71
7	COMP. 07: AMBIENTES COMPLEMENTARIOS: COCINA Y COMEDOR	2,400.39	2,981.10		5,381.49
	COSTO DIRECTO	327,231.02	161,698.21		488,929.23
	GASTOS GENERALES	35,995.41	17,786.80	173,679.10	227,461.31
	GESTION TECNICA	29,450.79	14,552.84	173,679.10	217,682.73
	ORGANO TECNICO RESPONSABLE	6,544.62	3,233.96		9,778.58
	SUB TOTAL	363,226.43	179,485.01	173,679.10	716,390.54
	EXPEDIENTE TECNICO				0.00
	SUPERVISION	16,361.55	8,084.91		24,446.46
	LIQUIDACION				0.00
	TOTAL	379,587.98	187,569.92	173,679.10	740,837.00
	% DE INCIDENCIA	10.28%	5.08%	4.70%	20.06%

2) SUSTENTO DEL DEDUCTIVO N°02:

- El presente Deductivo, es por un monto de S/. 184,565.33 soles.
- CAUSALES: Errores y deficiencias en la formulación del expediente técnico, lo que conlleva a tener menores metrados en relación a lo propuesto en el expediente técnico base; por lo que dicha diferencia que no se ejecutará está considerada en el presente expediente deductivo.
- Deductivo vinculante, porque se tienen partidas que inicialmente estaban consideradas en el expediente técnico base, las cuales ya no se ejecutarán al haber sido sustituidas por las modificaciones propuestas en el expediente Adicional N°02 a las que se vinculan directamente.

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA

- Para la determinación del porcentaje de incidencia se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el numeral V Disposiciones Generales, sub numeral 4 de la Directiva N°012-2000-CG/OATJ-PRO aprobado por Resolución de Contraloría N°036-2001-CG.

(A) PPTO. DEL EXPEDIENTE TECNICO S/	(B) PPTO. DEL DEDUCTIVO N°02 S/	PORCENTAJE DE INCIDENCIA ((B/A)x100)
3,692,669.08	-184,565.33	-5.00%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGÉ BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°361-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de agosto del 2024.

- El presente deductivo tiene una incidencia presupuestaria de -5.00% respecto al presupuesto total del expediente técnico aprobado con resolución RA N°189-2023-A/MPJB.

En ese contexto, se tiene las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA**, respecto al ADICIONAL Y DEDUCTIVO, tanto del RESIDENTE DE OBRA, así como del INSPECTOR DE OBRA, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ **DEL RESIDENTE DE OBRA:**
 - Asiento N° 218 del RESIDENTE DE OBRA de fecha 02 de marzo del 2024.
 - (...) 3 Conclusiones: 3.1 Según la verificación realizada de las MODIFICACIONES N° 01, 02, 03, 04, 05 se llega a la conclusión que cumplen con lo mínimo establecido en la normatividad vigente, dando LA OPINION FAVORABLE para que se proceda con los trámites correspondientes. Por lo tanto, según documento proveniente de la DRET se cuenta con la opinión favorable. Se solicita autorización al inspector para la elaboración del adicional N° 02 – PARTIDAS NUEVAS N° 02 – MAYORES METRADOS N° 02 – DEDUCTIVO N° 02.
- ✓ **DEL INSPECTOR DE OBRA:**
 - Asiento N° 221 del INSPECTOR DE OBRA de fecha 06 de marzo del 2024.
 - (...) Por lo cual el residente de obra deberá elaborar el expediente técnico por modificaciones al mismo (adicional de obra). Asu vez se autoriza la elaboración del adicional de obra a la brevedad en vista que se tiene atrasos considerables en los componentes involucrados. (...)

Que, asimismo habiéndose verificado la estructura de la Modificación N°03 por Adicional N°02, del IOARR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el (la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna", con CUI 2547476, el mismo que contiene: I. Datos Generales, 1.1. Del Proyecto, 1.2. Modificaciones al Expediente, II. Descripción General, 2.1 Generalidades, 2.2. Objetivo del Proyecto, 2.3. Descripción Técnica, 2.4. Ubicación del Proyecto, 2.5. Base Legal, 2.6. Objetivo del Adicional, 2.6.1. Objetivo del Adicional por Mayores Metrados, 2.6.2. Objetivo del Adicional por Partidas Nuevas, III. Justificación y Sustento Técnico, 3.1. Justificación del Adicional N°02, 3.2. Sustento Técnico, 3.3. Adicional por Mayores Metrados, 3.4. Adicional Por Partidas Nuevas, 3.4.1. Componente N°02: Caseta, 3.4.2. Componente N°03: Espacios Exteriores: Patio Principal, Patio de Ingreso, Galería de Circulación Lateral Derecha e Izquierda, Areas Verdes y Zona Deportiva, 3.4.3. Componente N°05: Ambiente de Servicios Generales - Estacionamiento Vehicular, 3.4.4. Componente N°06: Baterías de Servicios Higienicos, 3.4.5. Componente N°07: Ambientes Complementarios: Cocina, Comedor, 3.5. Adicional por Mayores Gastos Generales, 3.6. Metas Del Adicional N°02, IV. Presupuesto De Obra, 4.1. Modificaciones Presupuestales, 4.2. Presupuesto Del Adicional N°02, V. Cálculo Del Porcentaje De Incidencia, VI. Conclusiones, VII. Recomendaciones: Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente.

Asimismo, habiéndose verificado la estructura de la Modificación N°03 por Deductivo N°02 del IOARR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el (la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna", con CUI 2547476, el mismo que contiene: I. Datos Generales, 1.1. Del Proyecto, 1.2. Modificaciones al Expediente, II. Descripción General, 2.1. Generalidades, 2.2. Objetivo del Proyecto, 2.3. Descripción Técnica, 2.4. Ubicación del Proyecto, 2.5. Base Legal, 2.6. Objetivo del Deductivo, 2.6.1. Objetivo del Deductivo N°03, III. Justificación y Sustento Técnico, 3.1. Causales, 3.2. Anotaciones del Cuaderno de Obra, 3.3. Sustento Técnico, IV. Presupuesto, 4.1. Presupuesto del Deductivo N°02, 4.2. Modificaciones Presupuestales, 4.3. Presupuesto Actualizado del Plan de Trabajo 2024 y Modificaciones, V. Cálculo del Porcentaje de Incidencia, VI. Conclusiones, VII. Recomendaciones: Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente.

3) **SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03:**

- ✓ **JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:**
 - De acuerdo con la Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa, según el numeral 8.6.2 Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en el siguiente caso: 1) Desabastecimiento de material por fuerza mayor, debidamente sustentado.
 - El IOARR cuenta con la ejecución de la partida 07.03 ESTRUCTURAS METÁLICAS en el ambiente del área de comedor. El tiempo de demora en la atención del requerimiento del Pedido de Servicio N°0264-2024 para la ejecución del SERVICIO CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS es de 118 días calendario como se detalla en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN POR LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA	DIAS CALENARIO TRANSCURRIDOS NO ATENDIDOS HASTA EL 24/06/2024
PEDIDO DE SERVICIO N°0264-2024 (Servicio de Confección e Instalación de Estructuras Metálicas)	28/02/2024	118 D.C.

En ese contexto, se tiene las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, tanto del RESIDENTE DE OBRA, así como del INSPECTOR DE OBRA, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ **DEL RESIDENTE DE OBRA:**
 - Asiento N° 314 del residente de obra de fecha 19 de junio del 2024.
 - (...) Por lo expuesto en los párrafos anteriores la demora en la atención del Pedido de Servicio N°0264-2024 - SERVICIO CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS se enmarca en el segundo punto de las causales de ampliación de plazo (2. Desabastecimiento de material por fuerza mayor, debidamente sustentado) de la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa – 2010, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°530-2010-A/MPJB. Por lo tanto, la demora en la atención del Pedido de Servicio N°0264-2024 - SERVICIO CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS será considerado como causal de ampliación de plazo. En tal sentido solicito a la inspección del IOARR autorización para la elaboración del expediente de ampliación de plazo.
- ✓ **DEL INSPECTOR DE OBRA:**
 - Asiento N° 316 del inspector de obra de fecha 20 de junio del 2024.
 - En atención a la solicitud de autorización de ampliación de plazo, se efectúa el análisis correspondiente evidenciando que se ha configurado la causal de desabastecimiento de material no imputable a la residencia, dado que existe un pedido de servicio N°0264-2024 que a la fecha no ha sido atendido por las áreas administrativas, referido a la adquisición de las estructuras metálicas de los ambientes complementarios cocina comedor, retraso que se viene dando afecta la ruta crítica, por tanto autorizamos a la residencia a que formule el exp. de ampliación de plazo, con el pedido sustento técnico y cuantificación de días de ampliación. (...)

Que, asimismo habiéndose verificado la estructura de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 del IOARR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el (la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°361-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de agosto del 2024.

Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna, con CUI 2547476, el mismo que contiene: I. Datos Generales, 1.1. Del Proyecto, 1.2. Modificaciones al Expediente, 1.3. Modificaciones Presupuestales, 1.4. Presupuesto del Plan de Trabajo 2024, II. Antecedentes, III. Descripción General, 3.1. Objetivo del Proyecto, 3.2. Descripción Técnica, 3.3. Ubicación del Proyecto, 3.4. Metas del Proyecto, IV. Descripción General, 4.1. Objetivo de la Ampliación de Plazo N°03, 4.2. Marco Normativo, 4.3. Justificación, V. Sustento Técnico, 5.1. Causales, 5.2. Anotaciones del Cuaderno de Obra, 5.3. Cuantificación de la Ampliación de Plazo, VI. Conclusiones, VII. Recomendaciones.

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-AMPJB, establece en su numeral 8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN, dispone que el numeral 8.5.4 Acción III: A causas de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión se incrementa en más de 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad; o si el proyecto es objeto de modificaciones sustanciales, NO procede la verificación de viabilidad del PIP.

Que, en el presente IOARR: "Reparación de Estructura de Servicio Básico y Caseta; Remodelación de Espacio Exterior y Cerco y/o Portada; Además de Otros Activos en el (la) Infraestructura del Local I.S.T. Señor de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna" con CUI N°2547476, que el estado situacional actual del IOARR muestra un avance físico acumulado del 44.30% del total programado (CD+GG). En cuanto al avance físico-financiero a nivel devengado, se ha registrado el equivalente al 66.97% del total (CD+GG), tiene como avance financiero al mes de Junio - 2024, mismo que corresponde a los gastos realizados por Costo Directo más Gastos Generales (GGR+GGOTR).

Bajo ese contexto, considerando que en la fecha se tiene vigente la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, sin embargo, de conformidad a la primera disposición complementaria de dicha norma, en la cual se señala que la presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%) En ese sentido, el presente IOARR a la fecha tiene un avance financiero que supera ampliamente dicho porcentaje por lo que es aplicable la "Directiva de Ejecución de proyectos de Inversión Pública por Administración Directa aprobada por la Entidad.

Que, es pertinente señalar, debido a la aprobación y vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG. El mismo que, en su Artículo 2° ~~deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG~~; tal dispositivo seguirá rigiendo para los proyectos en ejecución, siempre y cuando hayan alcanzado y/o superado el 10% de su ejecución financiera. Por tanto, es aplicable los Principios Generales del Derecho, como es el Principio de la Ultraactividad de la Ley, el mismo indica, "Que se genera cuando la acción o poder regulador de la ley se extiende a los hechos o circunstancias acaecidos después del momento de su derogación o cese de su vigencia. La aplicación ultractiva de la norma es aquella que se efectúa a los hechos, relaciones y situaciones que ocurren luego que ha sido derogada o modificada de manera expresa o tácita, es decir, luego que ha terminado su aplicación inmediata. Es la aplicación de un dispositivo formalmente derogado".

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°02, DEDUCTIVO N°02 DEL IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI 2547476, con eficacia anticipada al 28 de junio del 2024; por un presupuesto adicional que asciende a la suma de **S/. 556,271.67** (Quinientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y uno con 67/100 soles), y con un presupuesto deducible que asciende a la suma de **S/. -184,565.33** (Ciento ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco con 33/100 soles), teniendo un presupuesto actualizado que asciende a la suma de **S/. 4,983,602.61** (Cuatro millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos dos con 61/100 soles); conforme a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al presupuesto actualizado siguiente:

PRESUPUESTO ACTUALIZADO DEL IOARR									
DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO		PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	MODIFICACION PRESUPUESTAL N°02				INCREMENTO PRESUPUESTAL N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02
	%	COSTO		DEDUCTIVO N°02	ADICIONAL N°02				
					MENORES METRADOS	MAYORES METRADO	PARTIDAS NUEVAS		
Costo Directo		3,081,054.94	3,714,384.13	184,565.33	327,231.02	161,698.21		304,363.90	4,018,748.03
Gastos Generales	11.00%	338,916.04	408,582.25		35,995.41	17,786.80	173,679.10	227,461.31	636,043.56
Gastos de Gestión Técnica	9.00%	277,294.94	334,294.57		29,450.79	14,552.84	173,679.10	217,882.73	551,977.30
Gastos de Órgano Técnico Responsable	2.00%	61,621.10	74,287.68		6,544.62	3,233.96		9,778.58	84,066.26
Sub Total de Obra		3,419,970.98	4,122,966.38	184,565.33	363,226.43	179,485.01	173,679.10	531,825.21	4,654,791.59
Gastos Estudios Definitivos		57,024.25	57,024.25					0.00	57,024.25
Gastos de Supervisión de Obra	5.00%	154,052.75	185,719.21		16,361.55	8,084.91		24,446.46	210,165.67
Gastos de Liquidación y Cierre	2.00%	61,621.10	61,621.10					0.00	61,621.10
Presupuesto Total del Proyecto		3,692,669.08	4,427,330.94	184,565.33	379,587.98	187,569.92	173,679.10	556,271.67	4,983,602.61
Incidencia	100.00%							15.06%	134.96%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°361-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de agosto del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI 2547476, con eficacia anticipada al 28 de junio del 2024; por un plazo de ejecución física de: (94) DÍAS CALENDARIO, teniendo como fecha de inicio a partir del 29/06/2024, y como fecha de culminación el 30/09/2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: 407 DÍAS CALENDARIO, conforme a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo al siguiente computo de plazos:

PLAZO REPROGRAMADO DEL IOARR					
ITEM	DESCRIPCION	RESOLUCIONES	INICIO	TERMINO	DURACION
A	EXPEDIENTE TECNICO	R.A. N°189-2023-A/MPJB	21/08/2023	17/01/2024	150
B	AMPLIACION DE PLAZO N°01		18/01/2024	30/03/2024	73
C	PLAZO MODIFICADO N°1 (A+B)	R.A. N°018-2024-A/MPJB	21/08/2023	30/03/2024	223
D	AMPLIACION DE PLAZO N°02		31/03/2024	28/06/2024	90
E	PLAZO MODIFICADO N°2 (C+D)	R.A. N°191-2024-A/MPJB	21/08/2023	28/06/2024	313
F	AMPLIACION DE PLAZO N°03		29/06/2024	30/09/2024	94
G	NUEVO PLAZO MODIFICADO (E+F)	Total Plazo Reprogramado	21/08/2023	30/09/2024	407

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la MODIFICACIÓN N°03 POR ADICIONAL N°02, DEDUCTIVO N°02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI 2547476, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Responsable e Inspector del IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", CON CUI 2547476, que el ADICIONAL N°02 - DEDUCTIVO N°02 y AMPLIACIÓN N°03, sea ejecutado conforme al presupuesto y plazo otorgado en la presente. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones injustificadas del presente expediente técnico.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto; al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; al Sub Gerente de Supervisión; al Responsable e Inspector del IOARR, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDT (01)
SGRCyAC